



RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040001865

de 30-04-2020



“Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas UTW361, vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO LTDA”

EL DIRECTOR DE LA TERRITORIAL META

En uso de sus facultades en especial las conferidas en la ley 336 de 1996, el Decreto 431 del año 2017, el Decreto 087 del 2011, en concordancia con lo estipulado la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO.

Que mediante radicado 20205500001702 del 14 de enero de 2020, el Representante Legal de la empresa de Servicio Público de Transporte Automotor Especial denominada TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO LTDA., identificada con el NIT: 800207730-0, solicitó la desvinculación administrativa del vehículo de placas UTW361.

Que la empresa argumenta mediante los documentos de fechas 10 de octubre de 2019, Acta Declaración Para Fines Extra procesos N° 5952 expedidos por la Notaria 2 del Circulo de Villavicencio donde se manifiesta que la empresa TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO LTDA, no cuenta con copia de los contratos de vinculación de los vehículos que relaciona en la referida acta dentro de los cuales registra la placa UTW361, y que por lo tanto, tampoco tiene como notificar a los propietarios de la solicitud de desvinculación que adelantará ante esta Dirección Territorial.

Que con emplazamiento publicado el pasado 24 de octubre de 2018 y 25 de octubre de 2019 en el periódico de amplia circulación como lo es EL DIARIO LA REPUBLICA, la empresa TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO LTDA, con NIT: 800207730-0, notificó al propietario del vehículo de placas UTW361 donde además certifica que el automotor incumplió con el plan de rodamiento durante los últimos 6 meses (periodo de más de 60 días) y también incumplió con el programa de mantenimiento lo que no permitió atender debidamente los contratos de la empresa.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho procede a efectuar las siguientes consideraciones de orden legal:

El Artículo 24. del Decreto 431 de 2017, Modificó al Artículo 2.2.1.6.8.5 del Capítulo 6 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 así:

Artículo 2.2.1.6.8.5. Desvinculación administrativa del vehículo en vigencia del contrato de vinculación. Son causales para la desvinculación administrativa del vehículo.

b) La desvinculación administrativa del vehículo podrá ser igualmente solicitada por la empresa de transporte en los siguientes eventos:

1. Por el incumplimiento del plan de rodamiento por un periodo de 60 días consecutivos.
2. Por el incumplimiento del programa de mantenimiento.

Que este despacho en cumplimiento del literal b). numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.6.8.5., del Decreto 341 de 2017, da tramite a la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas UTW361, con licencia de tránsito No 10007435918, clase camioneta, marca NON PLUS ULTRA, modelo 2000, motor: BD30D05683F, chasis: CKDKE0558YC001079 serie: SIN,





La movilidad
es de todos

Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040001865

de 30-04-2020



“Por la cual se decide sobre la solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placas UTW361, vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial denominada TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO LTDA”

cilindraje: 2150 registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Villavicencio.

Teniendo en cuenta que se cumple con uno de los presupuestos del artículo referido, motivo por el cual este Despacho considera procedente concederla.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la desvinculación administrativa del vehículo de placas UTW361, con licencia de tránsito No 10007435918, clase camioneta, marca NON PLUS ULTRA, modelo 2000, motor: BD30D05683F, chasis: CKDKE0558YC001079 serie: SIN, cilindraje: 2150 registrado en la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Villavicencio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por aviso al propietario del vehículo de placas UTW361 Representante Legal de la empresa SIN FRONTERAS TRUS identificada con NIT: 900.700.973, en los términos señalados en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente al Representante Legal Señor Juan Miguel Barrera Caicedo CC.17.199.064, de la empresa TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO LTDA, identificada con el NIT: 800207730-0, en la calle 26 C No.24A-15 Barrio 20 de Julio de la ciudad de Villavicencio - Meta, E-mail: transejecutivo@hotmail.com tel.6675144 - 6824479 Cel.3107870723.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente decisión, remítase al funcionario correspondiente de esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte para que en virtud de la orden de desvinculación aquí impartida desagregue el rodante de placa UTW361, del parque automotor de la empresa de servicio especial TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO LTDA. Registrada en el RUNT.

ARTICULO QUINTO: Por Secretaría infórmese de la decisión aquí adoptada a la Superintendencia de Transporte, a la Policía Nacional y a la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Villavicencio. Esto en atención a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 221685 del Decreto 1079 de 2015 modificado por el artículo 24 del Decreto 431 de 2017.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODOLFO LÓPEZ HERNANDEZ

Dirección Territorial Meta, Guaviare, Guainía, Vichada y Vaupés

Proyectó y elaboró: María René Palacios P.
Revisó: Rodolfo López Hernández

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

